

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00215 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Libia Moreno Hernández
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y otro

AUTO ORDENA OFICIAR

Revisada la actuación, se advierte que mediante auto del 24 de junio de 2021 se fijó el 1 de marzo de 2022 para llevar a cabo la audiencia inicial. (Doc. No. 8, expediente digital)

El 31 de julio de 2021 el abogado Gerardo Antonio Duque Gómez presentó renuncia como apoderado de la demandante, manifestando que *"...Debo señalar que este proceso lo atendía cuando tenía un contrato de prestación de servicios como Defensor Público. Por tal motivo, se solicita al despacho oficiar a la Defensoría del Pueblo para la asignación de nuevo Defensor Público..."* (Docs. Nos. 9-11, expediente digital). Por la Secretaría del Juzgado se requirió a la Defensoría del Pueblo para que informara quién es el nuevo abogado designado para representar los intereses de la parte demandante, sin obtener respuesta. (Doc. 14, expediente digital)

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Gerardo Antonio Duque Gómez al poder conferido por la demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR, por la Secretaría del Juzgado, a la señora Libia Moreno Hernández¹ del contenido de este presente proveído. **INSTAR** a la parte demandante para que a través de la Defensoría del Pueblo designe un nuevo profesional del derecho que la represente, o en su defecto, proceda a nombrar un abogado particular.

Igualmente, por Secretaría, **oficiese** a las empresas de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Wom, Avantel, Virgin Mobile) para que certifiquen si la demandante Libia Moreno Hernández, C.C. 41.685.801 tiene asignado algún número de celular (WhatsApp) para los fines procesales pertinentes.

TERCERO: OFICIAR, por la Secretaría del Juzgado, a la **Defensoría del Pueblo** para que dentro del término de cinco (5) días, informe quién es el nuevo profesional del derecho designado para representar a la demandante Libia Moreno Hernández, C.C. 41.685.801.

¹ Datos de notificación reportados en la demanda – folio 21, c. 1: calle 3 No. 00-11 Barrio Julio Rincón - Soacha, teléfono 7195419 – 7195416 (folio 47), celular 3125906403. Hermano 7195416 cuñada 3138809617 (folio 47, c. 1).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado en documento en pdf, al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a los demás sujetos procesales. En el mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Cumplido lo anterior, esto es, que la parte demandante se encuentre debidamente representada, se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fbfb8d66ef71bcc30487d03a73379fba7be161987d1e6ca0bc8fafeb144530**

Documento generado en 10/03/2022 06:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>